

---

## CIRCULAR N° 154-2019

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Administradores Regionales y Oficinas Judiciales que tramitan pagos por Caja Chica SIGA PJ

**ASUNTO:** Entrega de comprobantes de deducción del impuesto sobre la renta

**FECHA:** 20 de diciembre de 2019

---

Con fundamento en la promulgación de la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta N° 202 del 4 de diciembre de 2018, denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se hizo necesario modificar el Decreto Ejecutivo N° 18445-H del 9 de setiembre de 1988 y sus reformas denominado “Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta” y con esto se modificó el artículo 24 y pasó a ser el artículo 22, que en su inciso vii, indica lo siguiente:

“(…)

**vii.** *Rentas originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos. Están obligados a retener el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos, por las rentas que se originen en licitaciones, públicas o privadas, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por estos y que se paguen o acrediten a favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. En estos casos, la retención será del dos por ciento (2%) sobre el monto total de tales rentas puestas a disposición del contribuyente, excepto cuando se trate de:*

- i) Transacciones que se efectúen entre entes públicos que se encuentren exentos o no sujetos al impuesto sobre las utilidades.*
- ii) Pagos efectuados a personas no domiciliadas en el país, cuando estos estuviesen gravados con el impuesto sobre remesas al exterior.*
- iii) Créditos o pagos efectuados a personas o entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades.*
- iv) Pagos sobre los cuales se hubiere efectuado la retención del tres por ciento (3%) a que se refiere el inciso e) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.”*

Producto de la aplicación de la retención del impuesto sobre la renta a las compras de bienes y servicios tramitadas mediante Caja Chica y en los casos que el proveedor solicite un comprobante como respaldo de la deducción aplicada, se les comunica que deberán utilizar el formato que se aporta seguidamente:



**Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial**  
**Cédula: 2-300-042155**  
**Oficina**

**COMPROBANTE DE RETENCIÓN DEL 2%  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN COMPRAS POR CAJA CHICA**

De acuerdo con el "Artículo 21.- Retenciones en la fuente" del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial procede con la retención del 2% correspondiente a la (s) factura (s) # \_\_\_\_\_ por la suma de ¢\_\_\_\_\_, monto de retención ¢\_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ Número de Cédula \_\_\_\_\_.

**Por el Poder Judicial**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Por Proveedor**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Sello I y II tanto

Primer Tanto Proveedor, Segundo Tanto Reintegro de Caja Chica Auxiliar

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

AERJ/Silvia C./Ref. 11701